



SUSPENDE EXPULSION DEL PAÍS
A EXTRANJERA QUE INDICA

Nº int.: 5902673

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.376 / 2.048

ARICA, 21/10/2015

VISTOS:

Estos antecedentes; las facultades que me confiere el artículo 84 del Decreto Ley 1.094 de 1975, los artículos 165, 167, 173, 174, 175 y 176 del Reglamento de Extranjería aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 20.430 y en cumplimiento de la Convención de 1951, la delegación de facultades dispuesta por el D.S. 818, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La resolución N° 269 de esta Intendencia Regional; El oficio N° 45093 del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración; y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 269, de fecha 10-06-2015, esta autoridad dispuso la expulsión del territorio nacional de la extranjera doña Pamela MONEGRO PEREZ, de nacionalidad DOMINICANA, cédula de identidad N° [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al hacer ingreso clandestino a nuestro país.

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad pública en su Oficio N° 45093 de fecha 20 de octubre de 2015, la referida extranjera formalizó con fecha 02-10-2015, solicitud para que se le reconozca su calidad de refugiada, la cual se encuentra actualmente en proceso;

Que, por aplicación a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto N° 837 del Ministerio del Interior, de fecha 17 de febrero de 2011, que aprueba el reglamento de la ley 20.430 que establece disposiciones sobre protección a refugiados y en cumplimiento a la Convención de 1951, sobre estatutos de los refugiados, resulta necesaria la suspensión de la medida de expulsión mientras no se resuelva su solicitud de refugio.

Que, de este modo y de conformidad al Art. 167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas.

R E S U E L V O:

1.- SUSPÉNDASE a contar de esta fecha y por el plazo de treinta días la Resolución N° 269, de fecha 10-06-2015, que ordena la expulsión de la extranjera doña Pamela MONEGRO PEREZ, de nacionalidad DOMINICANA.

2.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Gobernación Provincial de Arica, a la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

GAR/XRC
[9272] 21/10/2015

GADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA